

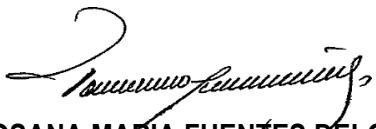
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 80

Radicado No. No. 13468408900120220014600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se requiera al pagador habilitado de EL LIMONAR, para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del presente asunto. Provea.

Mompós, Bolívar, 5 de enero de 2024.



ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00146-00.
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROQUE DEL VILLAR RODRIGUEZ
DEMANDADO: RICARDO SANCHEZ NIÑO Y ALBA LUZ MARTINEZ CATRO
ASUNTO: REQUERIMIENTO PAGADOR

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se requiera al pagador habilitado del INSTITUTO INFANTIL EL LIMONAR, teniendo en cuenta que éste no ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, el despacho una vez revisado el expediente advierte que mediante comunicación electrónica de fecha 6 de diciembre de 2022, fue atendida la mencionada orden de embargo, donde el señor LUIS ALFONSO CERVATES ACUÑA en su calidad de asistente administrativo del I.E. El limonar, informa las razones por las cuales no es posible acatar la medida decretada.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de realizar el requerimiento solicitado,

En consecuencia,

RESUELVE:

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 80

Radicado No. No. 13468408900120220014600

ABTENERSE DE REQUERIR al pagador habilitado del INSTITUTO EDUCATIVO EL LIMONAR, para el cumplimiento de la orden de embargo decretada dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ